1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los archivos que reposan en la Alcaldía de Caldas Antioquia, son parte del cumplimiento de los fines de las entidades territoriales, toda vez que ellos sirven a la comunidad y garantizan la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, además que facilitan la participación de la comunidad y el control ciudadano en las decisiones que los afectan en los términos previstos en la ley; es así, como la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo el archivo de gestión de la Secretaría de Hacienda de la entidad, siendo ésta la encargada de velar por el cumplimiento de la normativa vigente y demás disposiciones relacionadas con la documentación, especialmente la Ley General de Archivo.

La Ley General de Archivos preceptúa que la importancia de los archivos radica en que son documentos imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes, y una vez pasa su vigencia, son potencialmente patrimonio cultural y de la identidad territorial; así mismo, institucionalizan las decisiones administrativas y constituyen una herramienta de gestión y servicio al ciudadano.

Es por lo anterior, que la Secretaría de Hacienda requiere adquirir archivadores rodantes mecánicos y estanterías fijas, con el fin de garantizar la custodia, almacenamiento y consulta de los documentos propios de la labor misional.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: Adquisición de archivo rodante y estanterías fijas para el archivo de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Caldas – Antioquia.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.
Organización física del archivo de gestión de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Caldas para el almacenamiento, custodia y acceso a la información.

2.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Actualmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece que la subasta inversa podrá adoptar una de las siguientes modalidades, se adelantará un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica por medio del SECOP II**, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. VALOR ESTIMADO: Para esta contratación se cuenta con la suma de: **setenta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos M/L ($71.364.300).**

CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
56000000	56100000	56101700	56101708	Archivadores móviles
56000000	56120000	56121800	56121805	Archivadores

2.5. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1664	2.1.2.02.02.009.03.23	Materiales y suministros	Adquisición de archivadores	$71.364.300
			TOTAL	$71.364.300

2.4 PLAZO:

Un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato sin superar la vigencia 2022.

2.5. ANTICIPO:

No hay lugar a anticipos.

2.6 UBICACIÓN:

El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en el Municipio de Caldas (Antioquia).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. OBJETO: Adquisición de archivo rodante y estanterías fijas para el archivo de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Caldas – Antioquia.

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:
Organización física del archivo de gestión de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Caldas para el almacenamiento, custodia y acceso a la información.

Forma de pago: La cancelación del valor total del contrato se realizará en un solo pago al finalizar la ejecución del contrato, previo recibidos a satisfacción por la supervisión, la acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social, y presentación del informe de ejecución y la respectiva factura con todos los soportes legales, la cual tendrá un vencimiento de 30 días calendario, a partir de la fecha de recibo por parte del supervisor.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ARCHIVADORES FIJOS		
Medidas	**Descripción**	**Cantidad de Carros**
Frente 1 mt Alto 2.20 mts Fondo 40 cm	Estantería fija; con 7 entrepaños con 6 de uso.	4
Medidas	**Descripción**	**Cantidad de Carros**
Frente total 4.20 mts Alto 2.20 mts Fondo 3 mts	Carro de cierre sencillo fijo de 3 cuerpos con tapas laterales de cierre. Altura 2.20 mts; 7 entrepaños, 6 de uso de 40 cms de profundidad por estante, con 90 cms de ancho por estante, con calibre entre 16-20 con omegas de repuesto.	1
	Carro duplex móvil de 3 cuerpos. Altura 2.20 mts; 7 entrepaños, 6 de uso de 40 cms de profundidad, con 90 cms de ancho por estante, con calibre entre 16-20 con omegas de repuesto.	4
	Carro de cierre sencillo móvil de 3 cuerpos con tapas laterales de cierre. Altura 2.20 mts; 7 entrepaños, 6 de uso de 40 cms de profundidad por estante, con 90 cms de ancho por estante, con calibre entre 16-20 con omegas de repuesto.	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministro e instalación de archivo rodante fabricado en lámina Cold Rolled, con bandejas en calibre 22 con refuerzo central para soportar 100 Kg cada entrepaño.

CUERPO: Totalmente metálico, protector contra el fuego, fabricado en combinación de láminas C.R. entre calibre 16 y 20 dobladas y electro soldadas

TECHO: Elaborado en lámina metálica (C.R calibre 20).

COLUMNA CREMALLERA: Tubulares armadas, punzonadas por control numérico y electro soldadas, formando estructura con los demás componentes.

BASES: En tubería estructural rectangular de 50 mm por 25 mm. De sección, calibre .14 de espesor, con aristas redondeadas, soldada propiedades mecánicas de acuerdo a la norma ASTM A-500 grado C.

TENSORES: Flejes en calibre 14 y tensores de 5/16".

RUEDAS: Macizas tipo ferrocarril en fundición de alta resistencia a la compresión que evita el aplastamiento (diámetro mínimo 100 mm).

SISTEMA ANTIDESCARRILAMIENTO Y ANTIVUELCO: Sistemas independientes de las ruedas de carga construidos con rodamientos de precisión de bolas y estancos.

ACCIONAMIENTO: Mecánico manual de dos etapas mediante piñones, cadena y rodamientos de bolas. Manivela ergonómica de tres brazos. Debe permitir el desplazamiento de todo el tren desde el sitio de la consulta, para agilizarla y no tener que mover de a un módulo.

RIEL: Tubería estructural cuadrada, de 30 mm por 30 mm de sección y 3 mm de espesor. Tubería ASTM 500 grado C.

ACABADO: Pintura electrostática en polvo y horneada.

Para la instalación del archivo rodante mecánico se debe garantizar la nivelación en el sitio.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.

6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.4. 1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los bienes suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Suministrar los bienes contratados con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Realizar el suministro propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
16. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.

17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

3.4.2 Obligaciones específicas

1. El contratista se compromete a entregar a la entidad a entera satisfacción la instalación del archivo rodante y las estanterías fijas, objeto del contrato, debidamente instalados, los cuales deberán ser nuevos y contar con las características descritas en la ficha técnica.
2. Con la entrega de los archivadores, el contratista deberá presentar ficha técnica por cada producto con cada una de las condiciones requeridas en el presente estudio previo, suscrito por el representante de la empresa.
3. Brindar la garantía como productores de los archivadores conforme la normativa legal, por esta razón, no se aceptarán importaciones.
4. Asumir los costos directos e indirectos que incluyan transporte e instalación de los archivadores.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Hacienda un **COMPLETO INFORME MENSUAL** sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Caldas (Antioquia) a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SA-1108-2022**, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Caldas (Antioquia) pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

Las variables atenderán a condiciones:

- Jurídicas.
- Financieras.
- Técnicas.

Las cuáles serán definidas en los pliegos de condiciones.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
(MATRIZ DE RIESGO ANEXO).

6. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.
Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del contrato	NOVENTA (90) días, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá

		extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más a partir del recibo a satisfacción.

6.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:

- **Incumplimiento del contrato:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- **Calidad del servicio:** El contratista deberá garantizar la óptima calidad del servicio de adecuaciones prestado por el contratista (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- **Seriedad de la oferta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

7. PERSPECTIVA LEGAL:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada: *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

Teniendo en cuenta que se pretende realizar es un contrato de adquisición de archivadores rodantes y estanterías fijas, producto que puede considerarse de común utilización pues es ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, e independientemente de sus características descriptivas comparten patrones de calidad objetivamente definidos; por lo cual se consideran **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** conforme al literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Actualmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece que la subasta inversa podrá adoptar una de las siguientes modalidades: electrónica o presencial. En virtud de lo anterior, y por no contarse en la Administración Municipal de Caldas (Antioquia) con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso contractual de manera electrónica, se adelantará un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial**, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISOR:
La Secretaría de **Hacienda** designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor.

9. TERMINACIÓN:
El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

10. MULTAS:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

11. CLAUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El(A) Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El(A) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

12. CADUCIDAD:
El Municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones

varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.**

13. ESTAMPILLAS:
Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 012 de 2020 "Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del Municipio de Caldas, Antioquia" y el Acuerdo Municipal 008 de 2021, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 012 de 2020 y se adopta la estampilla Pro-Hospital para el Municipio de Caldas"

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

15.LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO: N/A

Fecha de elaboración: 11/noviembre/2022

WILLIAM FERNANDO VALDERRAMA CORREA
Secretaría de Hacienda
Municipio de Caldas (Antioquia).